

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la mañana de hoy se ha publicado por Boletín extraordinario lo siguiente:

Habitantes de esta provincia.

Habiéndose sublevado al amanecer de hoy algunas de las tropas acantonadas en Madrid, y aunque la mayor parte de la guarnición ha permanecido fiel á sus deberes, por cuya circunstancia la insurrección ha quedado localizada, hallándose quizás restablecido á estas horas el orden público; cumpliendo con órdenes superiores de antemano recibidas, resigño el mando de esta provincia, en todo lo concerniente al orden público, en el Señor Brigadier Gobernador militar de la misma. Siéndome conocidas vuestra sensatez, vuestra cordura y vuestro nunca desmentido respeto á las leyes y á la Autoridad, me prometo que continuareis tranquilos y dedicados á vuestras honrosas tareas, en la seguridad de que el Gobierno de S. M. velará á todo trance por la conservación de nuestras venerandas instituciones, y sabrá sacarlas á salvo cualquiera que sean los enemigos que las combatan.
 Guadalajara 22 de Junio de 1866.

El Gobernador,

Baldomero Menendez.

BANDO.

D. José de Chinchilla y Madariaga, Marqués de Casa Alta, Brigadier de Caballería, Gobernador militar de esta población y provincia, etc.

Hago saber: que en el dia de hoy,

por disposición del Gobierno de S. M. (q. D. g.), ha resignado en mi Autoridad el Sr. Gobernador civil el mando que le estaba conferido en todo lo relativo al orden público; en su consecuencia prevengo lo siguiente:

Quedo desde luego encargado del mando de la provincia, y los que traten de alterar de cualquier modo que sea el orden público, sujetos á la ley de 17 de Abril de 1821.

No dudo de la sensatez, patriotismo y cordura de los leales habitantes de esta capital y provincia permanecerán tranquilos, evitándome el disgusto de tener que recurrir á poner en práctica la mencionada ley.

Guadalajara 22 de Junio de 1866.—
 El Marqués de Casa Alta.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me ha dirigido en el dia de hoy los tres telégramas siguientes:

«Madrid 8,35 mañana.—Al amanecer de hoy se ha sublevado alguna tropa; pero fiel todo lo demás de la guarnición, se ha localizado la insurrección y se restablecerá pronto el orden.

Madrid 9,30 mañana.—Buen espíritu en las tropas.—Por todas partes se domina la insurrección.

Madrid 10,30 de la mañana.—Domina la insurrección militar, siguen huyendo perseguidos por los leales.—A pesar de haberse apoderado de parte de la artillería, se tomó el cuartel á la bayoneta, y todas las piezas en poder del ejército leal que victorean á la Reina.»

Los cuales se insertan en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 22 de Junio de 1866.

El Gobernador,

Baldomero Menendez.

Circular núm. 37.

Estadística.

La Dirección general de operaciones geográficas, con fecha 15 del actual me dice; entre otras cosas, lo siguiente:

«Como el trabajo del levantamiento de los perímetros de los términos municipales de que hablé á V. S. en mi oficio de 26 de Mayo anterior, se hará en esa provincia de su digno cargo inmediata-

mente, despues de terminarle en el partido judicial de Torrelaguna de esta de Madrid, se hace preciso que los Alcaldes de toda la provincia y no ya solamente los de los pueblos colindantes con dichos partidos judiciales, hagan los trabajos precisos de preparación, poniéndose de acuerdo los de unos distritos con los de sus confinantes, sean ó no de la provincia misma para marcar bien los límites comunes, poniendo las señales necesarias que ha de procurarse sean visibles y especialmente en aquellos puntos donde se unan tres ó mas términos limítrofes.—Será necesario tambien que los Ayuntamientos procuren zanjar las dudas ó dificultades que ocurran respecto de sus límites; pero si en algun caso no hubiere avenencia, entonces se señalarán los linderos que indiquen las opuestas pretensiones. De todo ha de quedar enterado uno de los Concejales que luego ha de acompañar al encargado del levantamiento topográfico, así como tambien un guarda del distrito municipal que servirá para auxiliar las operaciones de medición.—El señalamiento no debe limitarse al perímetro exterior del Ayuntamiento, sino que deberá hacerse tambien el de todos los términos parciales que componen el distrito municipal, ya sean estos correspondientes á poblaciones anejas, á lugares despoblados ó á otras localidades que tengan término propio. En estos señalamientos de límites interiores intervendrán los Alcaldes pedáneos de los términos parciales si los hubiere, y sino el Concejal ó Concejales designados al efecto por el Alcalde del Ayuntamiento.—Cuando llegue el caso de levantar el plano del perímetro en las porciones de él en que no haya avenencia acudirán simultáneamente con el topógrafo de esta Dirección los Alcaldes ó Concejales que representen á cada Ayuntamiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín á fin de que todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cumplan exactamente con las prevenciones de la Dirección general de operaciones geográficas, dándome parte inmediatamente de quedar en cumplir todas y cada una de ellas.

Guadalajara 20 de Junio de 1866.

El Gobernador,

Baldomero Menendez.

Núm. 38.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del Administrador de Loterías de Sevilla núm. 2304, Don Manuel Fernandez de Landa, de las señas que á continuación se expresan, el cual se ha fugado de dicha ciudad con los fondos que tenía en su poder; y en el caso que sea habido lo remitirán á mi disposición con las debidas seguridades.

Guadalajara 21 de Junio de 1866.

El Gobernador,

Baldomero Menendez.

Señas.

Estatura regular, ojos negros, pelo negro, barba poblada, con bigote, color trigueño.

Núm. 39.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para la busca y captura de D. Francisco Gasol, Administrador de Loterías de Sevilla, de las señas que á continuación se insertan, el cual se ha ausentado de la misma ciudad, apareciendo desfalcados los fondos que se hallaban en su poder; y en el caso de que sea habido lo remitirán á mi disposición con las debidas seguridades.

Guadalajara 21 de Junio de 1866.

El Gobernador,

Baldomero Menendez.

Señas.

Estatura alta, de 30 años de edad, ojos pardos, barba poblada, con bigote y mosca, color moreno claro, nariz larga.

Núm. 40.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de D. José María Benegas, Administrador de Loterías de Sevilla, de las señas que á continuación se expresan, el cual se ha ausentado de la misma ciudad,

apareciendo desfalcados los fondos que se hallaban en su poder; y en el caso de que sea habido lo remitirán á mi disposición con las debidas seguridades.

Guadalajara 21 de Junio de 1866.

El Gobernador,
Baldomero Menendez.

Señas.

Estatura mediana, de 50 años de edad, pelo rubio entre cano, ojos azules y pequeños, color claro, barba poca.

Núm. 41.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para la busca de un niño llamado Antero Durango, de edad de unos 11 años, el cual se ha fugado del pueblo de Caspueñas, y hallado que sea, lo pondrán á disposición del Alcalde de Hontanares.

Guadalajara 18 de Junio de 1866.

El Gobernador,
Baldomero Menendez.

Señas.

Viste gorra nueva, chaqueta y pantalón de paño negro y remendados, medias azules, con zapatos viejos.

Núm. 42.

En el sorteo celebrado el dia 18 del

actual, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Francisca Molét y Gabaldá, hija de D. José, Miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 21 de Junio de 1866.

El Gobernador,
Baldomero Menendez.

Núm. 43.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—
Minas.

Por el Ministerio de Fomento se expidió con fecha 22 de Mayo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo Sr.—En vista del expediente promovido por los señores Koenig y Bolrs en solicitud de autorizacion para explotar con el título de *Alemána*, una cantera para la elaboracion de piedras litográficas en término de Anquela del Pedregal, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen.—Excmo. Sr.—En cumplimiento de la Real orden de 15 de Febrero del año anterior, esta Seccion ha examinado el adjunto expediente relativo á la mina de piedras para litografía, titulada *Alemána*, sita en término de Anquela del Pedregal, provincia de Guadalajara De

su estudio aparece que los señores Koenig y Bolrs del comercio de Barcelona, obtuvieron permiso de los dueños de unos terrenos para explotar la referida mina, mediante un contrato que las partes celebraron. Los explotadores cumplieron por su parte con el compromiso contraido, entregando á los vendedores las sumas convenidas, mas las piedras que sacaban de las entrañas de la tierra, y no servian para los fines que se proponian, pero no sucedió así por parte de los vendedores ó dueños de los terrenos que se opusieron á que los señores Koenig y Bolrs explotaran el terreno, manifestando al Gobernador que querian ellos hacerlo por sí. El Ingeniero informó que la mina *Alemána* ofrecia ventajas de consideracion y los que la solicitaron habian hecho varios trabajos en ella é invertido capitales en la compra de instrumentos y máquinas para el propio fin. El Consejo provincial fué de dictamen que se debía denegar la oposicion y autorizar á los señores Koenig y Bolrs para explotar la citada mina, con cuyo dictamen se conformó el Gobernador, y lo mismo opina la Junta superior facultativa en Minería.

En vista de los antecedentes relacionados, la Seccion, si bien en el fondo esta conforme con la resolucion del Gobernador y dictamen de la Junta superior de minería, cree sin embargo que no se puede resolver la cuestion suscitada gubernativamente por la sencilla razon de que por mas que los compradores presentan documentos de ser dueños del dominio útil, ó que tienen derecho á explotar la cantera de que se trata, semejante derecho no puede apli-

carle la Administracion por ser de la competencia de los Tribunales ordinarios, á donde deberán acudir con reclamaciones los interesados. Se trata de explotar una sustancia de las comprendidas en el artículo 3.º de la ley de minería y segun el cual corresponde al dueño de la finca ó á un extraño si aquel le dá su permiso ó se lo dá el Gobierno si el dueño no quiere explotarla por su cuenta. La Administracion interviene para suplir el permiso del dueño del terreno cuando este no lo dá; y como en el caso que motiva este expediente, los dueños de los terrenos permitieron que los señores Koenig y Bolrs explotaran la cantera *Alemána*, ha cumplido su mision la Administracion. De manera que si en virtud de los contratos celebrados por las partes, los Tribunales declaran el derecho á favor del concesionario ó vice-versa, cualquiera que sea el dueño de las referidas sustancias, tiene la facultad de explotarlas, sin que la Administracion pueda intervenir mas que en lo relativo á la policia y seguridad de las labores.—En su virtud, la Reina (que Dios guarde) se ha servido resolver este asunto de acuerdo con el dictamen preinserto mandando se devuelva el expediente al Gobernador de la provincia de Guadalajara para su debido cumplimiento.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Guadalajara 21 de Junio de 1866.

El Gobernador,

Baldomero Menendez.

RELACION

aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles é Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1863. (1)

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilómetros entre las et-pas.	Numero de vecinos de cada etapa.	DISTRITOS A QUE PERTENECEN.	OBSERVACIONES.
Alicante á Murcia, POR ALBATERA.	Elche.....	23,0	2,510	Valencia.	Esta carretera empalma á 17,5 K. de Elche ó 1,5 ántes de Albatera con la de Valencia á Murcia.
	Orihuela.....	33,5	5,656		
	Murcia.....	25,0	6,150		
	Total.....	81,5			
Albacete á Murcia POR HELLIN.	Pozo-Cañada.....	24,0	308	Valencia.	
	Tobarra.....	26,0	1,130		
	Hellin.....	9,5	1,917		
	Cieza.....	43,0	2,409		
	Molina.....	31,5	772		
	Murcia.....	11,0	6,150		
	Total.....	145,0			
Valencia á Morella y Alcañiz POR CASTELLON DE LA PLANA Y SAN MATEO.	Murviedro.....	24,5	1,565	Valencia.	Se separa en Castellon de la Plana, á la izquierda de la carretera de Valencia á Barcelona.
	Nules.....	23,0	1,033		
	Castellon de la Plana.....	19,0	4,456		
	Cabanes.....	26,0	622		
	Cuevas de Vinromá.....	18,0	823		
	Chert (1 K. d.).....	25,0	476		
	Morella.....	34,5	813		
	Monroyo.....	31,5	282		
	Valdealgorta (2 k. d.).....	29,5	388		
	Alcañiz.....	9,5	1,845		
Total.....	240,5				
Mequinzenza á Tortosa POR FLIX Y ORILLA DERECHA DEL EBRO.	Payon.....	16,0	183	Valencia.	
	Ascó.....	24,5	495		
	Miravet.....	23,0	390		
	Cherta.....	23,5	743		
	Tortosa.....	12,0	4,951		
Total.....	99,0				
Vinaroz á Morella POR SAN MATEO.	La Jana.....	18,5	400	Valencia.	A 7 K. de la Jana ó 5 ántes de San Mateo, en las cercanías de la venta de la Serafina, empalma esta carretera con la de Castellon de la Plana á Morella.
	Chert (1 K. d.).....	18,0	476		
	Morella.....	34,5	813		
Total.....	71,0				
Morella á Tortosa.	Vallibona.....	14,5	255	Valencia.	
	La Cenja.....	22,0	564		
	Tortosa.....	28,5	4,951		
Total.....	65,0				
Castellon de la Plana á Peñíscola.	Torreblanca.....	37,5	604	Valencia.	Este camino se separa por la derecha de la carretera de Valencia á Barcelona, entre Santa Magdalena y Benicarló, á 3,5 K. del primer punto ó 9,5 del segundo.
	Alcalá de Chisbert.....	12,5	1,491		
	Peñíscola.....	18,5	636		
Total.....	68,5				

(1) Véanse los números 131, 132, 133 y Suplemento al 134, 135, 136, 138, 140, 141, 143, 144, Boletín núm. 150 y Suplemento al 152.

LINEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilómetros entre las etapas.	Número de vecinos de cada etapa.	DISTRITOS A QUE PERTENECEN.	OBSERVACIONES.
Albacete á Granada. POR ALCARAZ, UBEDA Y BAEZA.	Balazote.....	23,0	399	Valencia. Granada.	Esta línea empalma con la de Madrid á Granada por Jaen, á 38,5 K. de Baeza, entre Jaen y la Guardia, á 5,5 k. de cada uno de estos puntos. Jaen queda separado de este camino los expresados 5,5 K., y desde esta distancia á aquel es la referida carretera á Granada.
	Ballesteros.....	30,5	325		
	Alcaraz.....	22,5	700		
	Génave.....	32,5	188		
	Beas de Segura.....	30,0	1.084		
	Villacarrillo.....	25,0	1.426		
	Ubeda.....	27,0	3.953		
	Mancha-Real (2 K. i.).....	34,5	1.316		
	La Guardia (1 K. d.).....	17,5	465		
	Campillo de Arenas.....	28,5	477		
Iznalloz (5 K. i.).....	28,0	673			
Granada.....	29,5	16.734			
	Total.....	333,5			
Cartagena á Totana. (CARTAGENA A GRANADA.)	Fuente-Alamo.....	19,5	136	Valencia.	Empalma en Totana con la carretera de Murcia á Grauada con la que forma el camino de Cartagena á Granada.
	Totana.....	30,5	1.631		
	Total.....	50,0			
Valencia á Albarracin. POR ADEMUS.	Liria.....	25,0	2.181	Valencia. Aragon.	Este camino se separa en Ademuz del de Valencia á Cuenca.
	Losa del Obispo.....	26,5	234		
	Chelva.....	17,0	1.271		
	Aras de Alpuente.....	28,5	235		
	Ademuz.....	26,0	578		
	Javaloyas.....	31,5	157		
	Albarracin.....	23,5	487		
	Total.....	178,5			
Granada á Jaen.	<i>Está comprendido en el de Madrid á Granada.</i>			Granada.	Hasta Guadix esta línea es comun con la de Murcia á Granada. Se fija á Nacimiento como etapa, por ser el único pueblo que se encuentra mas á propósito entre Fiñana y Gador; la verdadera distancia de Fiñana á Nacimiento son 24 K., pues los 20 que aparecen en la columna de distancias están contados sobre la carretera hasta el punto en que arranca el camino á Nacimiento.
	Hueter-Santillan.....	11,5	279		
	Diezma.....	27,5	287		
	Guadix.....	22,5	2.366		
	Fiñana.....	27,5	813		
	Nacimiento (4 K. d.).....	20,0	493		
	Gador.....	29,0	383		
Almería.....	14,5	5.439			
	Total.....	152,5			
Granada á Almería. POR GUADIX.	Lachar.....	21,5	172	Granada.	Este camino empalma en Colmenar con la anterior carretera.
	Loja.....	31,0	3.233		
	Alfarnate (1 K. i.).....	27,5	887		
	Colmenar.....	18,5	1.332		
	Málaga.....	29,5	25.932		
	Total.....	128,0			
Granada á Málaga. POR ALHAMA Y COLMENAR.	Ventas de Huelma.....	26,5	115	Granada.	Este camino empalma en Colmenar con la anterior carretera.
	Alhama.....	21,5	1.776		
	Periana.....	25,5	650		
	Colmenar.....	14,0	1.332		
	Málaga.....	29,5	25.932		
	Total.....	117,0			
Granada á Córdoba.	Pinos-Puente.....	16,0	550	Granada. Andalucía.	De Granada á Loja es comun este camino con la carretera de Granada á Málaga, y en Alcalá de Guadaíra se une con la de Madrid á Sevilla.
	Alcalá la Real.....	34,5	1.859		
	Luque (2 K. i.).....	32,0	1.231		
	Castro del Rio.....	24,0	2.570		
	Córdoba.....	36,0	11.156		
	Total.....	142,5			
Granada á Sevilla. POR LOJA, ANTEQUERA, OSUNA Y ALCALA DE GUADAIRA.	Lachar.....	21,5	172	Granada. Andalucía.	De Granada á Loja es comun este camino con la carretera de Granada á Málaga, y en Alcalá de Guadaíra se une con la de Madrid á Sevilla.
	Loja.....	31,0	3.233		
	Achidona.....	23,0	1.782		
	Antequera.....	17,5	6.445		
	La Roda.....	26,0	372		
	Osuna.....	25,0	4.499		
	Puebla de Cazalla.....	17,5	1.017		
	Arahal.....	20,0	2.041		
	Alcalá de Guadaíra.....	25,0	1.837		
	Sevilla.....	16,0	30.330		
	Total.....	222,5			
Málaga á Córdoba. POR ANTEQUERA, LUCENA Y FERNAN NUÑEZ.	Casabermeja.....	23,0	1.330	Granada. Andalucía.	Esta línea es comun hasta Antequera con la de Granada á Sevilla.
	Antequera.....	23,0	6.445		
	Banaujeil.....	27,0	1.151		
	Lucena.....	22,0	3.678		
	Aguilar.....	21,0	2.759		
	Fernan-Nuñez.....	21,5	1.654		
	Córdoba.....	31,5	11.156		
	Total.....	169,0			
Málaga á Algeciras. POR LA COSTA.	Benalmadena.....	23,0	172	Granada. Andalucía.	Esta línea es comun hasta Antequera con la de Granada á Sevilla.
	Marbella.....	33,5	1.281		
	Estepona.....	26,5	2.355		
	San Roque.....	35,5	1.608		
	Algeciras.....	11,0	3.258		
	Total.....	129,0			
Granada á Ronda. POR ANTEQUERA.	Lachar.....	21,5	172	Granada.	Esta línea es comun hasta Antequera con la de Granada á Sevilla.
	Loja.....	31,0	3.233		
	Archidona.....	23,0	1.782		
	Antequera.....	17,5	6.445		
	Campillos.....	23,5	1.015		
	Almargen.....	15,0	259		
	Ronda.....	35,0	3.308		
	Total.....	171,5			
Málaga á Cádiz.	Benalmáquina.....	23,0	280	Granada. Andalucía.	Es comun hasta Algeciras con el de Málaga á esta ciudad. Entre Tarifa y Vejer de la Frontera sólo se encuentra la insignificante y reducida alqueria de Facena, distante 19 K. del primer punto.
	Marbella.....	33,5	1.281		
	Estepona.....	26,5	2.355		
	San Roque.....	35,5	1.608		
	Algeciras.....	11,0	3.258		
	Tarifa.....	19,0	1.451		
	Vejer de la frontera.....	45,5	2.241		
	Chiclana.....	24,5	2.028		
Cádiz.....	22,5	17.151			
	Total.....	241,0			

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilómetros entre las etapas.	Número de vecinos de cada etapa.	DISTRITOS A QUE PERTENECEN.	OBSERVACIONES.
Málaga á Sevilla,	Alora.....	33,5	1,674	Granada.	De Osuna á Sevilla es comun esta línea con la de Granada á Sevilla.
	Ardates.....	21,5	1,086		
	Campillos.....	19,5	1,015		
	Osuna.....	36,0	4,499	Andalucía.	
	Puebla de Cazalla.....	17,5	1,017		
	Arahal.....	20,0	2,041		
	Alcalá de Guadaira.....	25,0	1,837		
	Sevilla.....	16,0	30,330		
	Total.....	191,0			
	Málaga á Ronda.	Alhaurin el Grande.....	21,5		
Burgo.....		34,5	810		
Ronda.....		21,5	3,308		
Total.....		80,5			
Jaen á Málaga, POR GRANADA.	Está comprendido en los de Madrid á Granada y Granada á Málaga.				
	Total..... 0,00				
Jaen á Málaga, POR TORRE-DONGIMENO, ALCALA LA REAL Y LOJA.	Martos.....	21,0	3,058	Granada.	Esta línea empalma en Loja con la carretera de Granada á Málaga.
	Alcaudete.....	18,5	1,565		
	Alcalá la Real.....	24,0	1,859		
	Montefrio.....	20,0	1,379		
	Loja.....	23,0	3,233		
	Alfarnate (1 K. t.).....	27,5	887		
	Colmenar.....	18,5	1,332		
	Málaga.....	29,5	25,932		
	Total.....	182,0			
	Atmería á Málaga, POR LA COSTA.	Róquetas.....	20,0		
Adra.....		33,5	1,516		
La Rabita de Albuñol.....		14,0	235		
Gualechos.....		23,0	613		
Motril.....		17,0	2,439		
Almuñecar.....		20,0	1,078		
Nerja.....		25,0	1,207		
Velez-Málaga (2,5 K. d.).....		21,0	3,123		
Málaga.....		32,0	25,932		
Total.....		205,5			

(Se continuará)

SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ESTA CAPITAL.

En virtud de acuerdo de la expresada Corporacion, se convocan por el presente licitadores para contratar los artículos de pan, carne, aceite y carbon necesarios en la Casa de Expositos y Hospital civil de esta provincia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, sita en la planta baja de dicha Casa; cuyo remate tendrá lugar en el despacho de Su Señoría á las doce de la mañana del dia 28 del corriente.

Guadalajara 19 de Junio de 1866.—El Presidente, Baldomero Menendez.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA Provincia de Guadalajara.

Redencion de censos de menor cuantía.

La Junta provincial de Ventas en sesion de 7 del corriente se ha servido aprobar la de una carga ó rédito anual de 50 reales solicitada en tiempo hábil por Pedro Moreno, vecino de Fuentelsaz, la cual gravita sobre varias fincas de su propiedad y á favor de S. Francisco Javier del expresado pueblo; habiendo sido capitalizada al 8 por 100 en la cantidad de 62 escudos 500 milésimas como redimida al contado.

Guadalajara 18 de Junio de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El dia 22 de Julio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta corte, y en el despacho del pabellon del señor Coronel de dicho tercio, situado en el piso segundo del cuartel de San Martín, donde se halla alojada la fuerza de aquel, la adjudicacion en pública licitacion de las contratas de vestuario, montura, calzado, equipo y arcas que necesite la indicada fuerza. Los que gusten

enterarse del pliego de condiciones para tomar parte en aquella, podrán pasar todos los dias de diez de la mañana á cuatro de la tarde al cuartel indicado, ex-convento de San Martin de esta capital, donde el Comandante de la guardia de prevencion pondrá de manifiesto los tipos existentes y pliego de condiciones.

Madrid 19 de Junio de 1866.—El Coronel, Carnicero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Galápagos.

Se arriendan los derechos que devenguen las especies de consumos de este pueblo, durante el año económico de 1866 á 67 con la exclusiva.

Los remates que previene la Instrucion tendrán lugar los dias 24 de Junio actual y 1.º de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará presente en ambos actos.

Galápagos 16 de Junio de 1866.—El Teniente Alcalde, Cesáreo de Quer.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cifuentes.

Se hallan vacantes las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de Beneficencia de esta villa y la de su agregado Moranchel: su dotacion como partido de 2.ª clase consiste en 3.000 reales la 1.ª y el pago de recetas para los pobres la 2.ª; el contrato podrá hacerse por el tiempo que se convenga con los agraciados, desde el dia de su admision, á cuyo objeto podrán dirigir los aspirantes á aquellas sus solicitudes acompañadas de los documentos que consideren necesarios al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 dias, que se contarán desde que aparezca este anuncio inserto en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Cifuentes 17 de Junio de 1866.—El Alcalde Presidente, Facundo Castillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pobo.

No habiéndose presentado el dia 10 ni el 17 del actual que ha tenido lugar el llamamiento y declaracion de soldados y suplentes en este pueblo, á pesar

de constar la citacion, el mozo Mariano Pascual Samper, núm. 5, en el sorteo del mismo para el actual reemplazo, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezca en estas Casas consistoriales á efecto de ser medido y filiado como segundo suplente, antes del dia que se señala para la entrega de quintos en la Caja de provincia; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios consiguientes.

El Pobo 18 de Junio de 1866.—El Alcalde, Mariano Herranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zaorejas.

Ignorándose el paradero del mozo Agapito Arroyo Hernando, comprendido en el alistamiento del año anterior, ó sea el de 1865, en el que obtuvo el número, y apesar de que en dicho año fué declarado exento del servicio; y lo mismo en el presente por ser hijo de padre impedido, como se haya reclamado por dos de los interesados, se le cita personalmente por medio del presente anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, para que hasta el 29 del corriente, dia señalado para la entrega de los quintos de este pueblo en la capital, se presente á responder á los cargos que puedan hacerle los interesados.

Zaorejas 18 de Junio de 1866.—El Alcalde, Andrés Sicilia.—El Secretario, Pablo Andino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valfermoso de Tajuña.

Por Celedonio Martinez, de esta vecindad, se me ha dado parte que en la noche del dia 17 del corriente ha desaparecido de las eras de esta villa una mula de su propiedad, de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que se hace saber para si se hallase en algun pueblo recogida lo hagan saber á mi Autoridad.

Señas.

De 6 á 7 años, alzada 6 cuartas, parada, roma, herrada de las manos, un poco rozada del yugo en el pescuezo, orilla de la cruz.

Valfermoso de Tajuña 20 de Junio de 1866.—El Alcalde, Cayetano Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Sotillo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

El Sotillo 17 de Junio de 1866.—El Presidente, Francisco Ruperto Barba.—El Secretario, Facundo Ariza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pioz.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matrícula de subsidio industrial y de comercio.

Pioz 19 de Junio de 1866.—El Presidente, Justo Gutierrez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Romero, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

DINERO AL 12 POR 100 ANUAL.

La Sociedad Banco general de Crédito mútuo, domiciliado en Madrid, calle del Principe, número 40 y representada en esta ciudad por D. Manuel Muñoz Ramos, que vive calle del Museo número 17, facilita cantidades desde 5.000 reales en adelante con hipoteca de fincas rústicas ó urbanas de doble valor. 2

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS,

Calle de San Lázaro, núm. 21,